

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

En sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 2011 se aprobó, con carácter definitivo, el Reglamento de uso y utilización de las salas de ensayo del Espacio de Creación Joven, cuyo texto íntegro resulta ser:

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACION DE LAS SALAS DE ENSAYO DEL ESPACIO DE CREACION JOVEN

Con el objetivo de fomentar la creación musical y artística en general entre los jóvenes de la localidad, el Ayuntamiento de Illescas pone a disposición de instrumentistas, solistas, grupos o agrupaciones musicales de cualquier estilo o tendencia, cinco días de ensayo dentro del denominado Espacio de Creación Joven de la localidad.

Cómo se solicitan.

1. Deberán cumplimentar la hoja de solicitud que se facilitará al efecto, dirigida al Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Illescas.
2. Al modelo de solicitud se adjuntarán los datos del grupo musical al que pertenece, componentes y fotocopia del D.N.I. de todos los miembros del grupo.
3. Una vez recibida la solicitud, esta se estudiará teniendo en cuenta la disponibilidad del espacio, las posibilidades de cesión para el uso indicado y se responderá al solicitante con el horario disponible y adjudicado.
4. Con una antelación mínima de diez días naturales y por causas justificadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a introducir cambios en el programa de cesiones.

Normas de uso.

1. Los usuarios y en última instancia el responsable del grupo solicitante, serán los únicos responsables de todo aquello que se derive de lo que hubieran organizado. El contenido, diseño y desarrollo de la actividad deberá respetar la legalidad vigente.
2. Al local de ensayo sólo tendrán acceso los miembros del grupo.
3. No se permitirá ingerir comidas o bebidas en las salas de ensayo.
4. De acuerdo con la normativa vigente, se recuerda que está prohibido fumar.

Condiciones de la cesión.

1. Se exigirá un uso racional y correcto de la energía y de todos los materiales e instalaciones.
2. La deficiencia de la limpieza de las instalaciones se cuantificará como un desperfecto en el caso de que el grupo no subsane este aspecto.
3. Los usos de la cesión de salas estarán supeditados al horario de funcionamiento del recinto.
4. La Concejalía de Juventud no se responsabilizará de las pérdidas, robos y roturas que se produzcan durante los usos.

Después de la cesión.

1. Una vez finalizado el uso del espacio deberá dejarse en las mismas condiciones que se encontró.
2. Los desperfectos causados en los espacios, en su mobiliario o en cualquiera de sus elementos, serán reparados por los solicitantes o, en su caso, por el Ayuntamiento de Illescas pasándole factura al responsable de la solicitud.
3. El incumplimiento de alguna de estas normas supondrá la inmediata suspensión de cesiones.

Importante.

1. El hecho de presentar la solicitud supone el conocimiento y la aceptación de las normas de cesión de salas de ensayo del Espacio de Creación Joven.
2. De acuerdo con la normativa vigente, se recuerda que está prohibido fumar en todo el edificio del Espacio de Creación Joven.
3. El Ayuntamiento de Illescas tiene facultad de establecer otra normativa adicional si lo estimara oportuno y siempre para facilitar la consecución de los objetivos municipales.

Criterios de selección.**1. Edad de los solicitantes**

- 100 por 100 de los miembros de 16-35 años 4 puntos.
 75 por 100 de los miembros de 16-35 años 3 puntos.
 50 por 100 de los miembros de 16-35 años 2 puntos.
 25 por 100 de los miembros de 16-35 años 1 punto.

2. Componentes del grupo empadronados.

- 100 por 100 de los miembros empadronados 4 puntos.
 75 por 100 de los miembros empadronados 3 puntos.
 50 por 100 de los miembros empadronados 2 puntos.
 25 por 100 de los miembros empadronados 1 puntos.

3. En caso de que el número de miembros, convertido a porcentaje, no estuviera incluido en la tabla de puntuación, se aplicará el porcentaje de los incluidos en la tabla que más se aproxime en valor.

4. Cuando existan varias solicitudes para el mismo espacio y fechas, y con la misma puntuación se realizará un sorteo para la adjudicación de la sala.

5. Con las solicitudes no admitidas se constituirá una bolsa de reserva, de la cual se hará uso una vez finalizado el tiempo de cesión de los grupos anteriores.

6. Durante el periodo de cesión, los grupos nuevos se incluirán en la bolsa de reserva, obteniendo el lugar que les corresponda según su puntuación.

El presente reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HOJA DE SOLICITUD DE USO DE LOCALES DE ENSAYO**Datos del solicitante:**

Nombre y apellidos:.....

Dirección:.....

D.N.I.:.....

Teléfono móvil y fijo:.....

Datos del grupo:

Nombre del Grupo:.....

Número de integrantes:.....

Nombre, apellidos y DNI del resto de integrantes:.....

.....

.....

Las instalaciones permanecerán abiertas de lunes a viernes, de 17,00 a 23,00 horas, y sábados, de 17,00 a 22,00 horas, ambos inclusive. Si la cesión es por horas, el máximo al que se podrá optar es de dos horas seguidas por día, tres días en semana y dos semanas consecutivas. Si la cesión es por meses, el máximo son ocho semanas consecutivas, los días y el horario que se desee, siempre dentro del horario de apertura de las instalaciones. La firma de esta solicitud supone la aceptación de las normas de uso de los locales.

Illescas, a.....de.....de 20....

Firma del solicitante.

**A LA ATENCION DEL CONCEJAL DE JUVENTUD
ILLESCAS**

DEL AYUNTAMIENTO DE

Illescas 16 de marzo de 2011.- El Alcalde, Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-2811